



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA 2023 (CHEQUE BEBÉ)

BASES REGULADORAS

PRIMERA. – Objeto de las bases y finalidad de las ayudas económicas por nacimiento o adopción.

1. El objeto de las presentes bases es regular el régimen jurídico aplicable, así como el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, adjudicación y cobro, de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña. por el nacimiento de un hijo o adopción de un menor de edad.

2. Con estas ayudas, se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones para potenciar el empadronamiento y fijar población en el municipio de Monterrubio de Armuña.

Esta prestación económica supone un apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral y a paliar los gastos originados por el incremento del número de descendientes en la familia, o por la adopción de niños y niñas.

3. Serán objeto de subvención los nacimientos de hijos o adopciones de un menor de edad que, reuniendo los requisitos establecidos en las presentes Bases, hayan tenido lugar entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDA. - Naturaleza jurídica.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor de edad tendrán la consideración de subvención dado que responden a la definición legal otorgada por el artículo 2.1 que la define como toda disposición dineraria, sin contraprestación directa por el beneficiario que realice esta Administración local a favor de las personas que cumpla los requisitos exigidos por la Ley 38/2003 y de las presentes Bases, sujeta a la concurrencia de una situación y con el fin de fomentar una actividad de interés social.

Estas ayudas tendrán la consideración de subvención en libre concurrencia y su concesión estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficacia en la asignación y utilización de los recursos, e interés general para el municipio.

TERCERA. –. Dotación presupuestaria

Las subvenciones se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria “CHEQUE BEBÉ” del Presupuesto correspondiente al año de presentación de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

El importe total destinado al Presupuesto del año 2023 es de 1.000 euros. No obstante, el Ayuntamiento podrá de incrementar dicho crédito a fin de atender la totalidad de las solicitudes que reciba, si ello fuera viable presupuestariamente.

CUARTA. - Importe de las ayudas

1. La prestación por nacimiento de hijo o adopción de menor de edad consistirá en una ayuda económica de 150,00 euros por cada nacimiento o adopción.
2. La ayuda por nacimiento de hijo o adopción de menor de edad será de pago único por cada hijo nacido o menor adoptado. En caso de parto o adopción múltiple se presentará una solicitud por cada hijo nacido o menor adoptado.
3. El orden de prelación de los beneficiarios se determinará por el orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito existente en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad.

QUINTA. – Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda económica será compatible con otras ayudas económicas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y/o por otras Administraciones públicas.

SEXTA. - Beneficiarios

1. Las personas beneficiarias serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del menor de edad titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o, en defecto de este documento, a cuyo nombre figure la filiación en el Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil.
2. Si en el Libro de Familia o en el Certificado de Nacimiento del menor figurase una sola persona progenitora o adoptante, será ésta la única beneficiaria.
3. En los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente a cargo del solicitante, tendrá la condición de persona beneficiaria el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia o a cuyo nombre figure la filiación en el Certificado de Nacimiento que conviva con el menor que motiva la solicitud, debiendo acreditarse estas circunstancias, y considerándose la situación de convivencia existente en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda económica
4. En el caso de custodia compartida, la cuantía de la ayuda se distribuirá en función del porcentaje de custodia correspondiente a cada progenitor o adoptante. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.
5. La población extranjera podrá beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumpla las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

6. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda, la persona progenitora o adoptante privada total o parcialmente de la patria potestad del menor, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellos en quienes concurran alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - Requisitos.

1. Ser españoles o extranjeros con residencia legal en España.

2. Que, al menos uno de los progenitores o adoptantes esté empadronado y tenga su residencia legal en el municipio de Monterrubio de Armuña, debiendo acreditarse una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior al nacimiento del hijo o adopción del menor de edad, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento.

3. Están exentas del requisito de antigüedad en el empadronamiento:

- Personas emigrantes de Castilla y León retornadas.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Personas solicitantes de protección internacional contempladas dentro de la legislación del derecho de asilo y protección subsidiaria.

El/los beneficiario/s deberá/n indicar la existencia de estas circunstancias en el MODELO II- Declaración Responsable, anexo a las presentes Bases.

4. El/los beneficiario/s deberá/n comprometerse a seguir empadronado/s en el municipio de Monterrubio de Armuña, tanto el/ellos como el menor nacido o adoptado, por un período de un año contado a partir de la fecha de la concesión de la ayuda. Este extremo se comprobará de oficio por el Ayuntamiento, revocándose la ayuda en caso de incumplimiento.

El/los beneficiario/s deberá/n indicar este compromiso en el MODELO IV- Compromiso de Empadronamiento, anexo a las presentes Bases.

5. Constar como progenitor/es en el Libro de Familia o en el Certificado de Nacimiento del Registro Civil en el que figure registrado el nacimiento del hijo o adopción del menor de edad, o en el justificante del Registro Electrónico del nacido o adoptado.

6. El/los beneficiario/s deberá/n estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales, así como respecto de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Esta circunstancia deberá subsistir desde la presentación de la solicitud hasta el pago de la ayuda.

OCTAVA. - Presentación de solicitudes y documentación

La mera presentación de la solicitud de ayuda tras la publicación de la Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso del/los beneficiario/s de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

8.1.- Plazo y lugar

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación reseñada en la Base 8.2, se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado que figura como MODELO I- Solicitud de Ayudas, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

En el caso de los nacimientos, el periodo de presentación de la solicitud y documentación será de dos meses a contar desde el día siguiente del nacimiento del menor.

En el caso de las adopciones nacionales, el periodo de presentación de la solicitud y documentación será de dos meses a contar desde el día de la notificación de la Sentencia o auto judicial que declare la adopción del menor de edad.

En el caso de las adopciones internacionales, el periodo de presentación de la solicitud y documentación será de dos meses a contar desde la fecha de entrada del menor en España, o en su defecto, desde el día de la notificación de la Sentencia o auto judicial internacional que declare la adopción del menor de edad.

Excepcionalmente, para los nacimientos de hijos o adopciones de menores de edad acaecidos en el año 2023 el plazo será desde el 15 de enero de 2024 hasta el día 30 de enero de 2024.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.- Documentación

Para que la solicitud de la ayuda sea objeto de valoración, deberá presentarse la siguiente documentación obligatoria:

1. Solicitud de la subvención conforme al MODELO I anexo a las presentes Bases, debidamente cumplimentado que deberá incluir la firma de ambos progenitores o adoptantes (o del único progenitor o adoptante en caso de familia monoparental o de tener solo uno de ellos atribuida en exclusiva la custodia del menor nacido o adoptado).

2. Declaración responsable, conforme al MODELO II firmada por ambos progenitores o adoptantes (o del único progenitor o adoptante en caso de familia monoparental o de tener solo uno de ellos atribuida en exclusiva la custodia del menor nacido o adoptado), en la que se indicará:

1. Que conoce/n la Convocatoria y sus Bases y las aceptan incondicionalmente, al cumplir los requisitos exigidos en las mismas.
2. Que conoce/n que el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña comprobará si está/n al corriente del pago con la Hacienda Local.
3. Que no se halla/n inhabilitado/s para recibir ayudas y subvenciones de la Administración pública según lo establecido en la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

4. Que no está/n incurso/s en las prohibiciones para obtener la condición de



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

beneficiario/s y para ser receptor/es del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Que facilita/n todos los datos y documentos que le/s sean requeridos por la Administración Local para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Que tiene/n conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará la denegación de ayuda solicitada.
7. Si concurre/n alguna de las tres circunstancias de exención del requisito de la antigüedad en el empadronamiento indicadas en la Base 7.3.
 - En el caso de que se declare ser persona emigrante de Castilla y León retornada, se deberá presentar el Certificado de Emigrante Retornado emitido por la Oficina de Retorno de la Junta de Castilla y León.
 - En el caso de que se declare ser personas víctima de violencia de género, se deberá presentar el Modelo común de acreditación de la violencia de género emitido por el organismo autonómico de acreditación o en su defecto uno de los documentos a que hace referencia el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
 - En el caso de que se declare ser personas solicitantes de protección internacional contempladas dentro de la legislación del derecho de asilo y protección subsidiaria, se deberá presentar la Resolución de reconocimiento de la protección internacional.
3. Datos bancarios conforme al MODELO III, anexo a las presentes Bases.
4. Facilitar cuenta bancaria a nombre de uno de los progenitores o adoptantes beneficiarios de la ayuda. En caso de custodia compartida, se presentarán los datos bancarios de ambos progenitores o adoptantes beneficiarios de la ayuda.
5. Compromiso de seguir empadronado/s en el municipio de Monterrubio de Armuña por un periodo mínimo de un año contado a partir de la fecha de concesión de la ayuda, así como de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento conforme al MODELO IV.
6. Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia o documento equivalente de ambos progenitores o adoptantes (o del único progenitor en caso de familia monoparental o de tener solo uno de ellos atribuida en exclusiva la custodia del menor nacido o adoptado).
7. Fotocopia del Libro de Familia o del Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil.
8. En el caso de las adopciones internacionales, Certificado emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León que haga constar la fecha de entrada del menor en España, o en su defecto fotocopia de la notificación de la Sentencia o auto judicial internacional que declare la adopción del menor.



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

9. En el caso de las adopciones nacionales, fotocopia de la notificación de la Sentencia o auto judicial que declare la adopción del menor.

10. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social de ambos progenitores o adoptantes (o del único progenitor en caso de familia monoparental o de tener solo uno de ellos atribuida en exclusiva la custodia del menor nacido o adoptado).

11. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la AEAT de ambos progenitores o adoptantes (o del único progenitor en caso de familia monoparental o de tener solo uno de ellos atribuida en exclusiva la custodia del menor nacido o adoptado).

12. Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

13. Instancia de Solicitud de Alta Voluntaria del menor en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña en caso de que este no estuviera dado de alta en el Padrón municipal al momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

14. Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporaran de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Volante de empadronamiento del/los beneficiario/s según los requisitos especificados en la Base 7.2 que incluya al nacido o adoptado. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva en el municipio de Monterrubio de Armuña, extremo que podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña recabando los informes técnicos que estime oportunos.

b) Certificado del/los beneficiario/s estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

Solo se admitirá una solicitud por cada menor que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los MODELOS I, II, III y IV anexos a las presentes Bases estarán a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento (www.monterrubiodearmuna.es).

Podrá requerirse cualquier documento adicional que el servicio técnico estime oportuno para la valoración del expediente.

NOVENA. – Instrucción y resolución

1. El órgano instructor será la Concejalía de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y la evaluación de cada solicitud efectuada conforme a los requisitos establecidos en estas Bases.



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

3. Realizada la evaluación de cada solicitud, la Concejalía de Servicios Sociales elevará la propuesta de resolución a la Alcaldía; órgano que resolverá sobre la concesión de cada ayuda y que asimismo tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.

4. El plazo máximo para resolver la Convocatoria será de ocho meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

DÉCIMA. - Subsanación de defectos en las solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base 8.2, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

UNDÉCIMA. - Pago.

El abono de la ayuda concedida se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el/los beneficiarios en la solicitud.

DUODÉCIMA. - Responsabilidad de los beneficiarios.

a) El/los beneficiario/s de la ayuda concedida tendrá/n la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan darse, así como cumplir con las obligaciones que marca el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

b) Cualquier falsedad que se detecte en la documentación presentada dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

DÉCIMO TERCERA. - Publicidad

Las presentes Bases y su Convocatoria se someterán al régimen de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la página web del



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

Ayuntamiento (www.monterrubiodearmuna.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. - Compatibilidad de las ayudas

La percepción de esta ayuda será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas.

DÉCIMO QUINTA. - Control

1. La Intervención Municipal del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos solicitados.

2. El/los beneficiario/s está/n obligado/s a facilitar cuanta información le/s sea requerida por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO SEXTA. - Recursos

La resolución de concesión o denegación de la ayuda pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los/las interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho podrán interponer en el plazo de un mes natural, contado a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, ambos plazos a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El silencio administrativo se entenderá desestimatorio del recurso presentado.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Reintegro de la subvención

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades de dinero público percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, será el interés legal del dinero incrementado en un



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

25 por 100.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como por las disposiciones generales establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO OCTAVA. - Protección de datos de carácter personal

El/los beneficiario/s con la presentación de la solicitud de la ayuda autoriza/n al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña al tratamiento de los datos incorporados en la solicitud y documentación adjunta, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de la ayuda y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases, y todo ello de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otra normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no regulado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en la en las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.”

En Monterrubio de Armuña , firmado y fechado electrónicamente.

El Alcalde
David Matute Pérez



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA(Salamanca)

Pza. de la Libertad, 1•Teléfono923288324 Mail:administrador@monterrubioarmuna.org

MODELO I

SOLICITUD DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA

DATOS DE LOS/LAS PROGENITORES/AS O ADOPTANTES*			
1.Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:	
2.Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES			
Dirección completa:			
Municipio:	Código postal:	Provincia:	País:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
NOTIFICACIONES(Marque solo una opción)			
Postal ☐		Notificación electrónica(Para la notificación electrónica será necesario disponer de certificado digital de identificación) ☐	

EXPONE/N

Que enterado/s de la convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos en el municipio de Monterrubio de Armuña, así como de las Bases que rigen esta Convocatoria, **SOLICITA/N** la ayuda por nacimiento o adopción del hijo o hija que a continuación se detalla:

DATOS DEL MENOR NACIDO O ADOPTADO			
Nombre y apellidos:			
Nacimiento	☐	Adopción	☐
Fecha:		Fecha:	
FIRMA DE AMBOS PROGENITORES O ADOPTANTES*			

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.

DOCUMENTACIÓNAPRESENTAR (ORIGINAL)

- DNI/Tarjeta de Residencia o documento equivalente de ambos progenitores o adoptantes*.
- Libro de Familia o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil.
- En el caso de las adopciones internacionales: Certificado emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León que haga constar la fecha de entrada del menor en España ,o en su defecto la notificación de la Sentencia o auto judicial internacional que declare la adopción del menor.
- En el caso de las adopciones nacionales: Notificación de la Sentencia o auto judicial que declare la adopción del menor.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social de ambos progenitores o adoptantes*.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la AEAT de ambos progenitores o adoptantes*.
- En caso de custodia compartida, se presentarán los datos bancarios de ambos progenitores o adoptantes beneficiarios de la ayuda .
- Instancia de Solicitud de Alta Voluntaria del menor en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña en caso de que este no estuviera dado de alta en el Padrón municipal al momento de presentación de la solicitud de la ayuda.
- En su caso:
 - Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
 - Certificado de Emigrante Retornado de Castilla y León.
 - Certificado de acreditación de la violencia de género (Modelo común de acreditación o documento art. 23 Ley Orgánica1/2004,de 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género.
 - Resolución de reconocimiento de la protección internacional.

* o del único progenitor o adoptante en caso de familia monoparental o de tener solo uno de ellos atribuida en exclusiva la custodia del menor nacido o adoptado.



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA(Salamanca)

Pza. de la Libertad, 1 • Teléfono 923288324 Mail: administrador@monterrubioarmuna.org

MODELO II BASE 7.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Los abajo firmantes declaran responsablemente los siguientes términos):

1. Conocemos la convocatoria y sus bases y las aceptamos sin condicionalmente, al cumplirlos requisitos exigidos en las mismas.
2. Conocemos que el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña comprobará que se nos hayan al corriente del pago con la Hacienda Local.
3. Que no nos encontramos inhabilitados para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública según lo establecido en la legislación vigente.
4. Que no estamos incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios y para ser receptores del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que facilitaremos todos los datos y documentos que nos sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
6. Que conocemos que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable conllevará la denegación de la concesión de la ayuda o, si ya se hubiera concedido, la revocación de la misma.
7. Que es cierta y verdadera la documentación adjuntada, así como los datos consignados en el presente documento y autorizamos al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña para que dichos datos puedan ser consultados, comprobados, cotejados y verificados con otras Administraciones Públicas: SI ☐ NO ☐
8. Autorizamos al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña el tratamiento de los datos aportados en la solicitud de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos y la publicación de los datos necesarios en la notificación de la concesión:
SI ☐ NO ☐
9. Que, al menos, uno de los progenitores o adoptantes está empadronado desde hace al menos un año ininterrumpido en el municipio de Monterrubio de Armuña.
10. Que, conocemos la obligación de seguir empadronados en el municipio de Monterrubio de Armuña durante al menos doce meses desde la fecha de resolución de la concesión de la ayuda.
11. Que concurre alguna de las siguientes exenciones en el requisito de antigüedad en el empadronamiento (márquese con una **X** si corresponde):
 - a. Personas emigrantes de Castilla y León retornadas ☐
 - b. Personas víctimas de violencia de género ☐
 - c. Personas solicitantes de protección internacional contempladas dentro de la legislación del derecho de asilo y protección subsidiaria ☐

FIRMA DE AMBOS PROGENITORES O ADOPTANTES*

* o del único progenitor o adoptante en caso de familia monoparental o de tener solo uno de ellos atribuida en exclusiva la custodia del menor nacido o adoptado.



AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE ARMUÑA(Salamanca)

Pza. de la Libertad, 1 • Teléfono 923288324 Mail: administrador@monterrubioarmuna.org

MODELO III

DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		CUENTA											

En caso de custodia compartida, se presentarán los datos bancarios de ambos progenitores o adoptantes beneficiarios de la ayuda .

**RELLENAR SOLO EN CASO DE CUSTODIA COMPARTIDA

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		CUENTA											

En _____ a _____ de _____ de 20____.

FIRMA DEL PROGENITOR O ADOPTANTE TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA



AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA(Salamanca)

Pza. de la Libertad, 1 • Teléfono 923288324 Mail: administrador@monterrubioarmuna.org

MODELO IV

COMPROMISO DE PERMANENCIA COMO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA

El/los progenitor/es o adoptante/s que estando en la actualidad empadronado/s en el municipio de Monterrubio de Armuña y cumpliendo el requisito de antigüedad establecido en la Base 7.2 declara/n ser conocedor/es del punto 4 ,de la Base 7,y manifiesta/n su compromiso para seguir empadronado/s en el municipio durante un periodo mínimo de doce meses contado a partir de la fecha de concesión de la ayuda, así como de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

FIRMA DEL/LOS PROGENITORES O ADOPTANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA

* o del único progenitor o adoptante en caso de familia monoparental o de tener solo uno de ellos atribuida en exclusiva la custodia del menor nacido o adoptado.